



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017 -2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 23 FEB 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 105-2022-GR CUSCO/PM-DA/ROL, de fecha 02 de febrero del 2022, de la Responsable de Logística de Plan MERISS, sobre resolución de contrato perfeccionado mediante Órdenes de Compra N° 426 y 275; el Informe N° 0556-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG/A.E.C, de fecha 20 de diciembre de 2021 del Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, Informe N° 440-2021-GR-CUSCO-PM/RO.ARV de fecha 14 de diciembre de 2021, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Cusco, cuya actividad es la construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente recurso ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos proveniente de Convenios suscritos con gobiernos locales;

Que, en fecha 29 de abril de 2021, se emite la Orden de Compra N° 00275, a favor del proveedor **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; para la adquisición de **04 UNIDADES DE TONER** a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de **S/1,731.30** (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 04 de mayo del 2021 al 07 de mayo del año 2021.

Que, en fecha 07 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 00426, a favor del proveedor **QUIESPE DAVALOS LENIN** para la adquisición de **200 unidades de PALA TIPO CUCHARA**, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de **S/7,788.00** (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 07 de junio del 2021 al 14 de junio del 2021.

Que, mediante Informe N° 440-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV; de fecha 14 de diciembre de 2021, el Residente de Obra Ing. Alfredo Rivera Villanueva, solicita la anulación de las Órdenes de Compra del Proyecto: Instalación de Presas Huanutuyo – Suytucchocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Cusco, siguientes:

Item.	Descripción	O/C	N° SIAF	Monto.
1	Pala tipo cuchara material acero forjado AISI-SAE-1045 TEMPLADO MANGO DE MADERA SOLIDA GF 24 MESES ON SITE – APOLO.	426	1088	S/7,788.00
2	TONER: RENDIMIENTO: 2300 PG. AMARILLO G.F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CF412-HP	275	714	S/1,731.30
	TOTAL.			S/9,519.30

Precisando el Residente, que en el primer ítem (Pala Tipo Cuchara), es por motivo que el proveedor no entregó el bien según lo indicado en el requerimiento. Así mismo en el segundo ítem (Tóner), es por el tiempo transcurrido de emitida la orden de compra (29/04/2021), a la fecha no se tienen respuesta alguna por el proveedor; por lo que solicita la anulación de las órdenes de compra N° 426 y N° 275 por un monto de S/9,519.30.

Que, mediante Informe N° 556-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG/AEC., de fecha 20 de diciembre de



2021, del Especialista en Contrataciones de Logística, Abog. Antonio Nina Pacheco, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) *corresponde resolver los contratos perfeccionados mediante Órdenes de Compra N° 00426/OCAM-2021-791-160-1 y N°00275/OCAM-2021-791-113-1, suscrito con los proveedores QUIPE DAVALOS LENIN y GRUPO TECNO MARKET S.R.L. respectivamente para la adquisición de Palas tipo cuchara y Tóner, por un monto de S/7,788.00 y S/1,731.30, para la meta 0011 Irrigación de áreas Hanocca Taypitunga; por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, debiendo emitirse el acto resolutorio posteriormente comunicarse de la decisión a los proveedores mediante la plataforma PERU COMPRAS y al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones administrativas derivadas del incumplimiento incurrido por los proveedores.*

Que, mediante Informe N.º 105-2022-GR CUSCO/PM-DA/ROL, de fecha 02 de febrero de 2022, la Responsable de Logística, Eco. Aydeé Mejía Galicia, remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo (Nº 556-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG/AEC.) del Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, solicitando que se remita a la oficina de Asesoría Legal.

Que, de acuerdo al literal 137.4 del artículo 137º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en los casos de Catálogos Electrónicos el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine;

Que, el párrafo 8.8 del numeral 8 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I Modificación I, prevé: "*Causal y procedimiento de resolución contractual.- La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en la LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA*", estableciendo el numeral 164.1 del artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto supremo N° 344-2018-EF, que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos en que el contratista: "*a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por moto o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo (...)*" y el numeral 165.4 del artículo 165º del Reglamento en mención dispone "*La Entidad puede resolver el contrato sin requiere previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la **acumulación del monto máximo de penalidad por mora o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida.** En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato*" y el literal 165.6 que prevé que "*Tratándose de contrataciones realizadas a través de los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico*";

Que, el artículo 259º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que cuando la infracción pueda ser detectada por la Entidad, está obligada a comunicarlo al Tribunal, bajo responsabilidad, remitiendo un informe técnico que, además de lo señalado, contenga una opinión sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad; de corresponder, también remitirá una copia de la oferta. El incumplimiento de la obligación de la Entidad de comunicar la comisión de presuntas infracciones, será puesto en conocimiento de su Oficina de Control Institucional o de la Contraloría General de la República, según sea el caso, para el deslinde de responsabilidades. En todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al tribunal;

Que, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 105-2021-GR.CUSCO/PERPM-DA-RLOG e Informe N°556-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG-AEC. respectivamente, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante las Órdenes de Compra N°00275 y 00426, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;



Que, de la evaluación de los hechos y de la normativa legal aplicable al caso concreto, se verifica que Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante órdenes de compra N° N° 00275 y 00426 del año 2021, emitidas a favor de los proveedores **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y QUISPE DAVALOS LENIN**, respectivamente; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral por lo que, dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER los contratos formalizados con **ORDENES DE COMPRA N° 00275**, de fecha 29 de abril de 2021, por el monto de S/. 1,731.30 (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100 SOLES) y **N° 00426**, de fecha 07 de junio de 2021, por el monto de S/. 7,788.00 (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) para el proyecto "Instalación de Presas Huanutuyo - Suytucchocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga - Distrito de Layo - Provincia de Canas - Cusco", derivada del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS, con los proveedores: **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y QUISPE DAVALOS LENIN**, para la adquisición de bienes descritos en la Orden de Compra, consistentes en entrega de TONER y PALA TIPO CUCHARA; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de prestación a su cargo, con arreglo a lo dispuesto por el literal 165.4 del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Logística, registre en el aplicativo del módulo de CATÁLOGO ELECTRÓNICO, la presente Resolución Directoral e implementar las acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Logística, remita al Tribunal de Contrataciones del Estado, el Informe Técnico sobre la infracción detectada que además se pronuncie sobre la existencia de la infracción y del daño causado a la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Proveedor e instancias administrativas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO

Fecha: 23 FEB. 2022
 Hora: 12:54 N° 627
 Folios: 7 Firma: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: 23 FEB 2022
 N° Reg. F. Reingreso
 Firma: Hora: 12:38

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 23 FEB 2022
 Hora: 12:49 N°
 Folios: 07 Firma: [Firma]

C.c.
 Dirección de Sistemas de Riego
 Dirección Administración.
 Logística
 Asesoría Legal
 Archivo

Expediente Original 20 Folios



Trabajemos
 con
Integridad



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
ASESORIA LEGAL

Fecha: 23 FEB 2022

Hora: 14:20 N°

Folios: 07 Firma: 



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 22 FEB 2022

Nº: 419

DOCUMENTO: Informe N°72-2021-ARWSCO-07-DE/DL

ASUNTO: Informe legal sobre resolución de contrato perfeccionado mediante o/c N°275-2021-OCOM-2021-791-113-1 y N°426-2021-OCOM-2021-791-160-1

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		16	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

BD N°014-2022



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS



Trabajemos
Integridad

MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO

www.cusco.gub.pe



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA	
Fecha:	22 FEB 2022
Hora:	3:11 N 416
Folios:	16 Firma: 

INFORME N°12 -2021-GR CUSCO-PM-DE/AL.

A : MBA. ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS.

ASUNTO : INFORME LEGAL SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE ORDEN DE COMPRA N°275-2021-OCAM-2021-791-113-1 y N°426-2021-OCAM-2021-791-160-1.

REFERENCIA :

- a) Informe N° 105-2022-GR CUSCO/PM-DA-ROL.
- b) Informe N° 556-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC.
- c) Informe N° 0256-2021-GR CUSCO/PM-DA/OPERADOR PERU COMPRAS.
- d) Informe N° 440-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV.
- e) Orden de Compra N°00275 – 2021.
- f) Orden de Compra N°00426 – 2021.

FECHA : Cusco, 17 de febrero 2022.

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, referido a la resolución de contratos perfeccionados mediante órdenes de compra N°275-2021-OCAM-2021-791-113-1 y N°426-2021-OCAM-2021-791-160-1; al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



En fecha 29 de abril de 2021, se emite la Orden de Compra N° 00275, a favor del proveedor **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**; para la adquisición de **04 UNIDADES DE TONER** a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de **S/1,731.30** (UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100 SOLES), con un plazo de entrega desde el 04 de mayo del 2021 al 07 de mayo del año 2021.

2. En fecha 07 de junio de 2021, se emite la Orden de Compra N° 00426, a favor del proveedor **QUISPE DAVALOS LENIN** para la adquisición de **200 unidades de PALA TIPO CUCHARA**, a través de Catalogo Electrónico de PERU COMPRAS, por el monto de **S/7,788.00** (SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/00 SOLES), con un plazo de entrega desde el 07 de junio del 2021 al 14 de junio del 2021.
3. Mediante Informe N° 440-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO,ARV; de fecha 14 de diciembre de 2021, el Residente de Obra Ing. Alfredo Rivera Villanueva, solicita la anulación de las Órdenes de Compra del Proyecto: Instalación de Presas Huanutuyo – Suytuccocha y Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Hanocca y Taypitunga – Distrito de Layo – Provincia de Canas – Cusco, siguientes:

Item.	Descripción	O/C	N° SIAF	Monto.
1	Pala tipo cuchara material acero forjado AISI-SAE-1045 TEMPLADO MANGO DE MADERA SOLIDA GF 24 MESES ON SITE – APOLO.	426	1088	S/7,788.00
2	TONER: RENDIMIENTO: 2300 PG. AMARILLO G.F. 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CF412-HP	275	714	S/1,731.30
	TOTAL.			S/9,519.30



Precisando el Residente, que en el primer ítem (Pala Tipo Cuchara), es por motivo que el proveedor no entregó el bien según lo indicado en el requerimiento. Así mismo en el segundo ítem (Tóner), es por el tiempo transcurrido de emitido la orden de compra (29/04/2021), a la fecha no se tienen respuesta alguna por el proveedor; por lo que solicita la anulación de las ordenes de compra N° 426 y N° 275 por un monto de S/9,519.30.

- Mediante Informe N° 556-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG/AEC., de fecha 20 de diciembre de 2021, del Especialista en Contrataciones de Logística, Abog. Antonio Nina Pacheco, emite el Informe técnico de resolución de contrato perfeccionado mediante órdenes de compra, y OPINA: "(...) *corresponde resolver los contratos perfeccionados mediante Ordenes de Compra N° 00426/OCAM-2021-791-160-1 y N°00275/OCAM-2021-791-113, suscrito con los proveedores QUIPE DAVALOS LENIN y GRUPO TECNO MARKET S.R.L. respectivamente para la adquisición de Palas tipo cuchara y Tóner, por un monto de S/7,788.00 y S/1,731.30, para la meta 0011 Irrigación de áreas Hanocca Taypitunga; por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora, debiendo emitirse el acto resolutorio posteriormente comunicarse de la decisión a los proveedores mediante la plataforma PERU COMPRAS y al Tribunal de Contrataciones del Estado para las acciones administrativas derivadas del incumplimiento incurrido por los proveedores.*



Mediante Informe N.º 105-2022-GR CUSCO/PM-DA/ROL, de fecha 02 de febrero de 2022, la Responsable de Logística, Eco. Aydeé Mejía Galicia, remite a la Dirección de Administración el Informe técnico normativo (Nº 556-2021-GR CUSCO-PM-DA-LOG/AEC.) del Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, solicitando que se remita a la oficina de Asesoría Legal.

- Que, con proveído de fecha 03.02.2022, la Dirección de Administración remite el Informe N.º 105-2021-GR CUSCO/PM-DA/RLOG, y antecedentes a la Oficina de Asesoría Legal para su atención y acción necesaria.

II. ANALISIS

- El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, sobre la Resolución de contrato señala:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. *La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:*

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;*
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o*
- Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.*

(...)

164.3. *Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.*



Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato

(...)

165.6. *Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico.*

2. Por su parte, el Artículo 167 del Reglamento antes mencionado, sobre **Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato** o declaratoria de nulidad de contrato, señala lo siguiente:

"167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados".

3. El numeral 7.1 de la Directiva N° 021-2017-PERU COMPRAS, "Lineamientos para la exclusión e inclusión de los Proveedores Adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", modificada por RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 009-2020-PERÚ COMPRAS establece:

"VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. **De las causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco:** De conformidad con la normativa de contrataciones del Estado, así como la documentación asociada a la convocatoria para la implementación o la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable a cada Acuerdo Marco, en adelante la documentación asociada, el proveedor adjudicatario es excluido cuando incurra en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

h) *Incumpla las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, conforme al siguiente detalle:*

(...)

(6) **Incumpla su obligación contractual, generando la resolución de la orden de compra o servicio, la misma que deberá estar consentida o firme."**

4. En el caso concreto, tanto la Responsable de Logística del Plan MERISS, así como el Abogado Especialista en Contrataciones del Plan MERISS, mediante informe N° 105-2022-GR CUSCO/PM-DA/ROL e Informe N° 556-2021-GR-CUSCO-PM-DA-LOG/AEC, señalan que corresponde la resolución total del contrato perfeccionado mediante las Órdenes de Compra N° 00275 y 00426, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora. A mérito de lo cual la Dirección de Administración deriva el trámite a la oficina de Asesoría Legal para las acciones correspondientes.
5. De la evaluación de los hechos y de la normativa aplicable al caso concreto, se verifica que corresponde resolver el contrato a los proveedores **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **QUISPE DAVALOS LENIN**, por motivo de incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora; por lo que dicho procedimiento debe efectuarse mediante la plataforma digital de PERU COMPRAS, previa emisión de la resolución directoral.





CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Legal, opina que:

1. Corresponde RESOLVER totalmente el contrato perfeccionado mediante órdenes de compra N° N° 00275 y 00426 del año 2021, emitidas a favor de los proveedores **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **QUISPE DAVALOS LENIN**, respectivamente; por incumplimiento de obligaciones contractuales y acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para dicho efecto deberá emitirse la correspondiente resolución directoral.
2. Corresponde la exclusión de los proveedores adjudicatarios de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de los proveedores **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **QUISPE DAVALOS LENIN**, por haber incumplido las condiciones contempladas en el Acuerdo Marco, para dicha finalidad deberá ponerse en conocimiento de PERÚ COMPRAS.
3. Se deberá poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para efectos de iniciar el procedimiento sancionador a los proveedores **GRUPO TECNO MARKET SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y **QUISPE DAVALOS LENIN**, y que proceda conforme a sus atribuciones.

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Plan Meriss
.....
Abog. Milton Edward Diaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS

0 0013

PLAN MERISS

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**INFORME N° 105 - 2022-GR CUSCO/PM-DA/ROL**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **03 FEB 2022**

Hoja: **8.33** N° **438**

Folios: **12** Firma:

A : CPC.FERNANDO TENORIO FERNANDEZ.
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN (E) PLAN MERISS.

DE : ECON. AYDEE MEJIA GALICIA.
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE LOGISTICA – PLAN MERISS.

ASUNTO : REMITO INFORME TECNICO SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO PERFECCIONADO MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA N° 426-2021-OCAM-2021-791-160-1 Y ORDEN DE COMPRA N° 275-2021-OCAM-2021-791-113-1, DERIVADO DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS MEDIANTE CATALOGO ELECTRONICO DE ACUERDO MARCO - PERU COMPRAS.

REFERENCIA : a) INFORME N° 556-2021-GR- CUSCO-PM-DA-LOG/AEC.
b) INFORME N° 256-2021-GR CUSCO/PM/OPERADOR PERU COMPRAS
c) INFORME N° 440-2021-GR-CUSCO-PM/DSR/RO.ARV.

FECHA : Cusco, 02 de Febrero de 2022.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: **04 FEB 2022**

Hoja: **11.48** N° **438**

Folios: **14** Firma:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, se tiene a la vista el informe en referencia a), mediante el cual el Asesor Especialista en Contrataciones de Logística se pronuncia en referencia al documento c) del Residente de Obra, donde informa sobre el incumplimiento de entrega de los bienes de la ORDEN DE COMPRA N° 426-2021-OCAM-2021-791-160-1 y ORDEN DE COMPRA N° 275-2021-OCAM-2021-791-113-1, derivado de las contrataciones realizadas mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, cuyo estado se encuentra como ENTREGADA C/CONFOMIDAD PENDIENTE.

Al respecto se Informa lo siguiente:

1. Conforme a la Orden de Compra N° 275-2021 / OCAM-2021-791-113-1, El Plan MERISS contrato con la Empresa **GRUPO TECNICO MARKET S.CR.L.**, mediante procedimiento de PERU COMPRAS, la adquisición de TONER, 2300 pgs. Rendimiento, color amarillo, garantía de fábrica 12 meses, caja x 01 unidad, HP CF412A. 04 UND a un precio de **S/. 1, 731.30**, con un plazo de entrega que fue del **04.05.2021 al 07.05.2021**.
2. En cuanto a la Orden de Compra N° 426-2021 / OCAM-2021-791-160-1, se contrató con el Sr. **QUISPE DAVALOS, LENIN**, con quien se adquirió PALA tipo cuchara, acero forjado AISI 1045 templado, mago de madera sólida, garantía de fábrica 24 meses – Apolo. 200 UND a un precio de **S/. 7, 788.00**, con un plazo de entrega que fue del **07.06.2021 al 14.06.2021**.
3. Y de acuerdo del documento en referencia b) emitida por el operador de Perú Compras de la oficina de Logística, el estado de dichos procedimientos se encuentran como ENTREGADO C/CONFOMIDAD PENDIENTE, como aparece en la plataforma Perú Compras, lo que significa que se encuentra pendiente de pago a cargo de la entidad, lo cual no es cierto, porque desde entonces no existe documento que acredite que los proveedores hayan cumplido con entregar los bienes objeto de contratación, y considerando los plazos de entrega estos habían vencido en exceso, configurándose la causal de acumulación del monto de la penalidad por mora, para resolver el contrato.
4. Es por ese motivo que el área usuaria, a través de la residencia de Obra de Hanocca – Taypitunga, solicita la "ANULACIÓN" de las Órdenes de Compra N° 00275 y N° 00426, indicando que hasta la fecha el proveedor no ha cumplido en entregar lo bienes de la OCAM 113 Y 160, siendo así, a la fecha de emisión del informe del área usuaria, comunicando el incumplimiento,





ha transcurrido más de 06 y 07 meses respectivamente, por lo que se habría configurado la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, para resolver el contrato, sin necesidad de cursar carta de requerimiento para el cumplimiento, como se encuentra previsto en el art. 164, literal b) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, que indica:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

(...)

b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

- Así mismo, respecto a la resolución de la orden de compra, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, debe seguirse el procedimiento establecido en los artículos 164, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y en las Reglas Estándar del Método Especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco – Tipo I – Modificación III". Respecto a este último, "La entidad a partir de la formalización de la orden de compra que se genera con el estado "aceptada c/entrega pendiente" y, el incumplimiento del procedimiento de Resolución del contrato Establecido en la Ley y el Reglamento, podrá seleccionar el estado "resuelta en proceso de consentimiento".

El registro del estado "resuelta" se realiza cuando la resolución de la Orden de Compra se encuentre consentida.

La notificación de Resolución de contrato se realiza vía la plataforma de Catálogos Electrónicos, de acuerdo al comunicado N° 012-20199-PERU COMPRAS/DAMM denominado notificación electrónica a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Sin Perjuicio de lo expuesto, la entidad deberá efectuar la comunicación al Tribunal de acuerdo al Reglamento.

CONCLUSIÓN:

- Por las razones expuestas, corresponde resolver los contratos perfeccionado mediante ORDEN DE COMPRA N° 426-2021-OCAM-2021-791-160-1 y ORDEN DE COMPRA N° 275-2021-OCAM-2021-791-113-1, suscrito con los contratistas QUISPE DAVALOS, LENIN, y GRUPO TECNICO MARKET S.CR.L., respectivamente, para la adquisición de Palas tipo cuchara y Tóner, por un monto de S/. 7,788.00 y S/. 1,731.30 soles, para el proyecto Irrigación de áreas Hanocca Taypitunga, por las causales de incumplimiento de obligaciones contractuales y haber acumulado el monto máximo de penalidad de mora, debiéndose emitirse el acto resolutorio y posteriormente comunicarse de la decisión a los proveedores mediante la plataforma DE PERU COMPRAS.
- Así mismo una vez consentido la resolución, se recomienda poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, a efectos de iniciar el procedimiento Sancionador a los contratistas.

Por los fundamentos expuestos, remito informe técnico, a efectos de que mediante su despacho se remita a la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad para su evaluación y opinión legal correspondiente con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
[Firma]
Eco. Aydeé Mejía Galicia
RESPONSABLE DE LOGISTICA

